

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
APDO: DR. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO.  
DDA: HILDA RODRIGUEZ GRANADOS  
RDO: 2020-00131-00

Socorro, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo, así como el desglose de los títulos valores y las garantías base de la presente acción.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de HILDA RODRIGUEZ GRANADOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Niéguese la solicitud de desglose de los títulos valores (Pagarés) y de las garantías (Hipoteca, prenda u otros), toda vez que en este despacho no obran los originales de los títulos valores y de las garantías base de la acción terminada, teniendo en cuenta que el proceso se adelantó de manera virtual de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: No condenar en costas a las partes procesales.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1462507505002898b247ad65d013c3d6cb4fbd8da1de51ff3e819431e2587da9**

Documento generado en 31/05/2021 03:14:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**